



REALE ORDEN
DE LA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

En las Villas de Jotana a seis dias del mes de Marzo
de mil ochocientos nueve se juntaron en estas salas
consistoriales los señores Conde Tostado y Regidor
de esta referida Villa: A saber: El Sr. Licenciado D.
Manuel de Valdivia, Alcalde Mayor y Capitan a
guerra de ellas, Sr. Sr. Caballero Algodon, Teniente,
Diputado, y Jefe de Cruz y piedad q. abona sumaran
p. confesion y ratos los puntos pertenecientes al servicio
de ambas Magestades. En su utilidad de este Consue-
to en esta conformidad acordaron lo siguiente
Se ha hecho presente al Sr. orden q. se comunica p.
el Sr. Marques de Villa Franca y los Señores Jha. Gua-
dio del convento p. lo qual manda el Sr. se recoja
todo lo fuerde q. tubieren los Regidores sin distincion de
persona y calidad q. ofendex, ala necesidad q. hay en los
Reynos: En su consecuencia: Acordo se guarde y cumpla,
y sin embargo q. ya se tiene anunciado al pp. p. medio de
bando a consecuencia de anterior aviso q. participo Jha.
Sr. como, se acuerda nuevamente p. q. si un vecino
pueda alegar ignorancia: Y mediante ag. el abono o
exatificacion señalada cada finca ha de ser de quenta de
caudal de proprio, pareciend el correspondiente Testimonio a
las Juntas de proprio en suficiente relacion p. q. se con-
ta la Sr. Determinacion y cumpla p. su parte como q. le
fuerde, pagandose Testim. literal de Jha. Sr. orden p. q.
sino se laberá alas de venidos q. deben practiarse con
toda expresion e individualidad p. q. en todo tiempo con-
tambien se ha hecho presente una orden del Sr. Intenden-
te de esta Provincia Jha. Sr. diego del parado Febrero recu-
rido p. el Conde de ayer en la q. previene q. qualquiera vecino

